



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar redactado de la siguiente manera:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.-** El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público Estatal para el Ejercicio Fiscal 2017, se efectuará conforme a las



disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplimiento a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, Perspectiva de Género y obtención de resultados que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto y demás sujetos que administren y ejerzan Recursos Públicos, serán sancionados en los términos de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

**Artículo Segundo.-** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
  
- II. **Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;



- III. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de Recursos Públicos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;
- IV. **Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- V. **Armonización:** La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VI. **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el Artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios



directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;

- VII. **Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- VIII. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;



- X. **Capítulo del Gasto:** Al mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto, que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
  
- XI. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo;
  
- XII. **Contrato de Asociación Pública Privada:** En él se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación público.
  
- XIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Es la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la



naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

- XIV. Clasificador por Objeto del Gasto:** permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XV. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Esta clasificación permite identificar a través del segmento de fuente de



financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos);

- XVI. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera;** El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria, con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;
- XVII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito



general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

- XVIII. Clasificación Administrativa:** Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- XIX. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del



programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

- XX. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del Artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos;
- XXI. Clave Presupuestal:** Es la codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo a los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre



la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;

- XXII. **Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XXIII. **Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIV. **Deuda Pública:** Cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XXV. **Deuda Contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;



- XXVI. Deuda Estatal Garantizada:** El Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la presente Ley;
- XXVII. Disponibilidad Presupuestaria:** Los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Ejecutores de Gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;
- XXVIII. Eje de Desarrollo/Objetivo Estratégico General:** Con la finalidad de contar con una estructura financiera debidamente vinculada a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación, todos ellos dentro de un ciclo básico de gestión pública para resultados, el esquema de identificación programática requiere invariablemente de las siguientes categorías programáticas: clasificación funcional del gasto, estructura programática, componente-actividad MML y eje de desarrollo/objetivo estratégico general;



- XXIX. Ejercicio Fiscal o Presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- XXX. Enfoque Social:** Se reforzará la política social como instrumento de acción contra la desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, que permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad;
- XXXI. Enfoque transversal:** Se denomina a la condición en la cual existe una concurrencia o corresponsabilidad de varios programas o instituciones, en la aplicación de políticas públicas para lograr objetivos y resultados en relación a cierto grupo de población (indígenas, mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad) o cuyas áreas de acción son comunes (combate a la pobreza, desarrollo rural sustentable, desarrollo científico tecnológico u otros);
- XXXII. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios



del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;

**XXXIII. Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**XXXIV. Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;

**XXXV. Estructura Orgánica:** Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada de los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el órgano de gobierno o poder, dependencia, subsecretaría, coordinación, dirección, departamento y oficina;



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

**XXXVI. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas de gobierno, que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

**XXXVII. Fideicomisos Públicos:** Aquellos que autorice el Ejecutivo Estatal y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, se constituyan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

**XXXVIII. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

**XXXIX. Financiamiento Neto:** La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;



- XL. **Fuente de pago:** Los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;
- XLI. **Igualdad (Principio de..):** Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;
- XLII. **Gasto Público:** Las erogaciones que con cargo a Recursos Públicos realizan los Ejecutores de Gasto;
- XLIII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los Entes Públicos. Incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XLIV. **Gasto de Capital:** Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo también la construcción de obras



públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

- XLV. Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
  
- XLVI. Gasto no etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
  
- XLVII. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
  
- XLVIII. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los



Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

**XLIX. Garantía de pago:** Mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

**L. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

**LI. Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;



- LII. Lineamientos de Evaluación:** Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales, y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Anexo número 81/2015, del día 10 de octubre de 2015, conteniendo las siguientes Disposiciones Específicas:
- a. Para el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal;
- LIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación:** Se refiere a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, publicados en Anexo número 65/2016 del día 13 de agosto del 2016, y forman parte de estos mismos los siguientes apartados:
- a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas



Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;

- b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
- c. Disposiciones específicas para la elaboración de las reglas de operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua;
- d. Disposiciones específicas para la elaboración del padrón de beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

LIV. **Lineamientos Generales:** Se refiere a los documentos que emita la Secretaría para el Ejercicio y Control de los recursos públicos;

LV. **Ingresos Propios:** Los Recursos Públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los



previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2017, que reciben por Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en su Presupuesto de Ingresos y en sus estados financieros;

- LVI. MIR Matriz de Indicadores para Resultados:** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;
- LVII. Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su principal característica es su orientación por objetivos, hacia grupos beneficiarios y en facilitar



la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;

- LVIII. **MML Matriz de Marco Lógico:** Matriz generada para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- LIX. **Partida:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;
- LX. **PbR Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público y promover una



adecuada rendición de cuentas públicas a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia;

- LXI. **PED vigente:** Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2010-2016;
- LXII. **PED 2016-2021:** Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021 que regirá a la Administración Pública Estatal en ese período;
- LXIII. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- LXIV. **Plan Estatal de Desarrollo:** Es un instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia



económica, social, política, ecológica e institucional del Estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público;

- LXV. **POA Programa Operativo Anual (POA's en plural):** De Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo;
- LXVI. **Poderes:** Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- LXVII. **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;
- LXVIII. **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales



necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

- LXIX. Presupuesto Ciudadano:** Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionado con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; la idea principal de este documento es explicar a los Chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos, y primordialmente dar a conocer el destino de los mismos;
- LXX. Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, comprende la asignación total de los recursos para un Ejercicio Fiscal con los que operará el Estado, el cual es aprobado por el Honorable Congreso del Estado;
- LXXI. Prioridades de Gasto:** Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad en los grupos o sectores más importantes;



**LXXII. Programa:** Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;

**LXXIII. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural):** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";

**LXXIV. Proyectos de Inversión:** Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la



legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

**LXXV. Reingeniería Integral del Gasto:** Los objetivos específicos de este proceso se enfocarán a: una gestión orientada a los mismos, su interrelación con los resultados, fortalecer la gestión y el desempeño durante la formulación de los presupuestos institucionales y el presupuesto anual del Estado; así como responder eficientemente a las necesidades de servicios públicos y reducir los tiempos de operación y costos innecesarios;

**LXXVI. Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

**LXXVII. Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;



**LXXVIII. Transversalidad de Programas:** Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando de este modo un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

**LXXIX. Transparencia:** La rendición de cuentas consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, para dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública. A través de la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno y la manera de realizarlas. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía;



**LXXX. Unidad Responsable:** Áreas administrativas al interior de los Entes Públicos, que deben rendir cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada;

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre estos.

**Artículo Tercero.-** En caso de duda, respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

**Artículo Cuarto.-** Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

**Artículo Quinto.-** Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

**Artículo Sexto.-** Corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad, en materia de gasto público.



**CAPÍTULO II**  
**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo Séptimo.-** Para el presente Ejercicio Fiscal se estima un déficit público presupuestario de **\$ 3,598,550,191.00**, en relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado asciende a **\$61,954,630,000.00**, presentado de la siguiente manera:

	<b>IMPORTE</b>
1 RECURSOS FISCALES	35,741,709,204
2 FINANCIAMIENTO INTERNO	0
3 FINANCIAMIENTO EXTERNO	0
4 INGRESOS PROPIOS	0
5 RECURSOS FEDERALES	26,142,498,841
6 RECURSOS ESTATALES	0
7 OTROS RECURSOS	70,421,955
<b>TOTAL</b>	<b>61,954,630,000</b>

De igual manera, se desagrega el Presupuesto de acuerdo a lo siguiente:



- I. **Gasto Programable:** Que asciende a la cantidad de **\$49,242,691,874.00**, que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas presupuestarios, de los diferentes entes públicos; y
- II. **Gasto No Programable:** Que asciende a la cantidad de **\$12,711,938,126.00**, que incluye las transferencias por concepto de Participaciones y Aportaciones a municipios, así como el costo financiero de la deuda pública.

**Artículo Octavo.-** En la estructura presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017, se utiliza la alineación establecida en el PED vigente y una vez que se disponga del PED 2016-2021, se realizará la homologación correspondiente por cada uno de sus componentes: eje de desarrollo, objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda.

Para el control de las erogaciones, comprende los siguientes Ejes de Desarrollo:

	CLASIFICACIÓN POR EJES DE DESARROLLO	IMPORTE
E1	DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA	6,713,923,836
E2	DESARROLLO REGIONAL Y COMPETITIVIDAD	14,147,144,938



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

E3	FORMACIÓN PARA LA VIDA	25,036,326,923
E4	MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	188,459,655
E5	ORDEN INSTITUCIONAL	8,622,811,475
E6	FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO Y DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA	786,051,432
E7	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	2,003,625,591
E8	DEUDA PÚBLICA	3,292,269,351
E9	FIDEICOMISOS DE CERTIFICADOS BURSÁTILES	1,164,016,800
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$61,954,630,000</b>

Con los recursos que se asignan a cada Eje de Desarrollo, se tiene previsto realizar las funciones inherentes a cada uno de los diferentes órganos de



gobierno, a través de la aplicación de los programas que corresponden para cada Eje de desarrollo, cuyo alcance se detalla a continuación:

**E1 DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA \$6,713,923.836**

**Alcance:**

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje, están orientados a promover los valores, la unidad y la integración de la familia, rescatando a los jóvenes, formándolos como mejores ciudadanos.

Promueve una política de población, que atienda la importancia y trascendencia de los asuntos demográficos y su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población; el mejoramiento de los servicios de salud que ofrece el Estado a los habitantes de Chihuahua, brindando atención médica de calidad, seguridad y calidez, mediante la construcción de infraestructura y diversos esquemas de atención médica; la asistencia para el desarrollo social de las personas en estado de vulnerabilidad, como etnias, mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, este es el propósito que motiva la ejecución de las acciones del Desarrollo Humano, mediante una política social que favorezca la calidad de vida comunitaria y de sus habitantes.



**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Social	387,263,468
<input type="checkbox"/> Secretaría de Salud	90,004,286
<input type="checkbox"/> Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	88,799,363
<input type="checkbox"/> Servicios de Salud de Chihuahua	2,684,178,031
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de Salud	680,569,001
<input type="checkbox"/> Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	485,741,234
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de la Mujer	34,939,947
<input type="checkbox"/> Consejo Estatal de Población	5,088,552
<input type="checkbox"/> Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	499,380,952
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de la Juventud	16,103,432
<input type="checkbox"/> Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	3,935,287
<input type="checkbox"/> Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	100,000,000
<input type="checkbox"/> Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1,277,142,726
<input type="checkbox"/> Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,000,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	269,000,000
<input type="checkbox"/> Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	20,000,000



- Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique 13,000,000
- Municipios 9,777,557

**E2 DESARROLLO REGIONAL Y COMPETITIVIDAD \$14,147,144,938**

**Alcance:**

En este Eje, las acciones se orientan al fortalecimiento para el campo productivo, apoyando al desarrollo rural y fomentado las actividades: agrícola, ganadera y silvícola; así como también a fomentar la participación de los sectores social y privado en actividades productivas; a impulsar el comercio y los servicios, contribuyendo a la generación de empleos; apoyando la industria, la MIPYMES las maquiladoras, la agroindustria, la minería, el comercio exterior y el turismo; y mantener en buen estado las comunicaciones y la infraestructura carretera.

En este Eje de Desarrollo, se conjuntan todas las actividades que contribuyen a fomentar el desarrollo científico y tecnológico que impulse la ampliación de la planta productiva y el mercado interno del Estado en todas sus regiones, así como al fortalecimiento del desarrollo urbano.



**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Secretaría General de Gobierno	94,441,073
<input type="checkbox"/> Secretaría de Hacienda	3,581,834,320
<input type="checkbox"/> Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	147,660,293
<input type="checkbox"/> Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	663,015,954
<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	56,107,676
<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Rural	373,417,788
<input type="checkbox"/> Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	67,898,779
<input type="checkbox"/> Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	77,573,231
<input type="checkbox"/> Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	3,645,300
<input type="checkbox"/> Instituto de Innovación y Competitividad	5,501,739
<input type="checkbox"/> Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	47,500,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Expo-Chihuahua	25,650,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso para el Desarrollo Equilibrado de la Sierra Tarahumara Barrancas del Cobre	450,000
<input type="checkbox"/> Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua	20,000,000
<input type="checkbox"/> Administradora de Servicios Estatales Aeroportuarios	5,195,620
<input type="checkbox"/> Operadora de Transporte ViveBus Chihuahua	39,037,500
<input type="checkbox"/> Municipios	8,938,215,665



**E3 FORMACIÓN PARA LA VIDA**

**\$25,036,326,923**

**Alcance:**

Los programas que se contemplan en este Eje, están ligados con la prestación de servicios educativos y de desarrollo de capacidades desde una plataforma de infraestructura física y técnica que responda a las necesidades de los niños, jóvenes y adultos del Estado de Chihuahua; así como a fomentar la producción y el enriquecimiento cultural, para contribuir al desarrollo integral de los habitantes del Estado; a fortalecer la educación con calidad y a fomentar la cultura física a través del deporte, la actividad física y la recreación con la participación directa de la comunidad.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Secretaría de Educación y Deporte	6,902,943,232
<input type="checkbox"/> Secretaría de Cultura	215,518,900
<input type="checkbox"/> Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	10,983,571,176
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Chihuahua	19,993,216
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	34,880,853
<input type="checkbox"/> Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	622,157,728



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

<input type="checkbox"/> Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	12,115,184
<input type="checkbox"/> Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	391,215,063
<input type="checkbox"/> Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	147,837,511
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	73,434,562
<input type="checkbox"/> Universidad Autónoma de Chihuahua	1,327,739,269
<input type="checkbox"/> Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,367,812,298
<input type="checkbox"/> Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,990,783,404
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	151,194,715
<input type="checkbox"/> El Colegio de Chihuahua	7,568,366
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	189,362,737
<input type="checkbox"/> Universidad Politécnica de Chihuahua	4,548,130
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de la Tarahumara	3,815,930
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Parral	4,278,121
<input type="checkbox"/> Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	118,390,000
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de la Babilcora	2,862,766
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Paquimé	4,663,520
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Camargo	3,742,472
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	4,208,250



<input type="checkbox"/> Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua	187,488,172
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica Paso del Norte	5,146,681
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Programa Nacional de Becas "PRONABES"	92,699,695
<input type="checkbox"/> Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	7,326,582
<input type="checkbox"/> Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	4,699,413
<input type="checkbox"/> Municipios	154,328,978
<b>E4 MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD</b>	<b>\$188,459,655</b>

**Alcance:**

Los recursos destinados a este Eje son de alto impacto para la vida económica y social del Estado, pues siendo el agua un recurso indispensable para todas las actividades del ser humano, su escasez en Chihuahua obliga a ejecutar programas para su óptimo aprovechamiento, considerando su almacenamiento, saneamiento, potabilización y fuentes de abastecimiento; asimismo, se consideran las acciones preventivas y correctivas en los sistemas que eviten fugas, evaporaciones y desperdicio.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.**

En ese mismo sentido se apoyarán programas para el cuidado y conservación del medio ambiente, generando políticas y prácticas ecológicas, así como la utilización de energías alternativas limpias y renovables, para minimizar los efectos negativos del cambio climático y el calentamiento global.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Secretaría de Hacienda	66,324,608
<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	14,192,119
<input type="checkbox"/> Parque Cumbres de Majalca	270,288
<input type="checkbox"/> Junta Central de Agua y Saneamiento	107,672,640

**E5 ORDEN INSTITUCIONAL \$8,622,811,475**

**Alcance:**

Los Programas considerados en este Eje, tienen como objetivo fortalecer la institucionalidad gubernamental tanto individual como coordinadamente con los órdenes de Gobierno, en aras de lograr un mejor ambiente de respeto y seguridad para la sociedad chihuahuense, considerando la



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

prevención, investigación y persecución de las conductas delictivas, el equipamiento, formación, capacitación y profesionalización de los cuerpos policiales incluyendo los esquemas de incorporación y evaluación.

La protección civil como una acción de gobierno y sociedad encaminada a proteger la vida y patrimonio de los chihuahuenses, tanto en acciones de responsabilidad civil que causen daños al patrimonio de los particulares por causas imputables al Estado; asimismo, la atención a desastres naturales es otra de los elementos de atención de este Eje, junto con todo aquello que propicie un ambiente de paz y justicia laboral que incida en la competitividad y productividad de la economía del Estado de Chihuahua, fortalecida por un esquema de respeto y protección de los Derechos Humanos.

Coordinar y apoyar a las autoridades municipales en la homologación de criterios, para acordar la extensión territorial municipal, contar con un inventario del padrón catastral de predios urbanos y rurales, fomentando la vinculación y el intercambio de información afín entre el catastro y los órdenes de Gobierno e Instituciones no gubernamentales.

Lo anterior requiere como soporte un Gobierno ordenado, eficaz y eficiente en materia fiscal, financiera y administrativa que aliente la transparencia y



rendición de cuentas, así como una correcta reglamentación de la administración tributaria, además de consolidar y operar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de los recursos que ejerce la Administración Pública Estatal, propiciando con ello una gestión pública para resultados que conlleve a una adecuada prestación de servicios públicos con el favorable impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los chihuahuenses.

Asimismo, en este Eje se consideran los instrumentos para mejorar la perspectiva financiera de la Entidad, logrando un incremento de liquidez y consolidando la fortaleza que constituirá la plataforma mínima para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, así como la inversión en la infraestructura en los siguientes ejercicios fiscales.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Despacho del Ejecutivo	12,324,314
<input type="checkbox"/> Secretaría General de Gobierno	218,035,027
<input type="checkbox"/> Secretaría de Hacienda	4,089,144,028
<input type="checkbox"/> Secretaría del Trabajo y Previsión Social	114,788,548
<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3,118,116
<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Municipal	42,335,671
<input type="checkbox"/> Secretaría de la Función Pública	136,150,512



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

<input type="checkbox"/> Fiscalía General del Estado	3,556,775,740
<input type="checkbox"/> Consejería Jurídica	9,455,659
<input type="checkbox"/> Coordinación de Comunicación Social	38,796,214
<input type="checkbox"/> Coordinación de Relaciones Públicas	8,923,983
<input type="checkbox"/> Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	8,671,736
<input type="checkbox"/> Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	19,221,785
<input type="checkbox"/> Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	16,607,454
<input type="checkbox"/> Coordinación Ejecutiva de Gabinete	13,666,754
<input type="checkbox"/> Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	5,687,236
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Policía Amigo	1,963,648
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Tránsito Amigo	968,940
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	1,221,636
<input type="checkbox"/> Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	135,000,000
<input type="checkbox"/> Comisión Estatal de los Derechos Humanos	50,169,561
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	50,651,622
<input type="checkbox"/> Municipios	89,133,291



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

**E6 FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO Y DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA** **\$ 786,051,432**

**Alcance:**

Este Eje de Desarrollo comprende el conjunto de actividades que consisten en revisar, elaborar, emitir y difundir las diversas leyes, decretos y ordenamientos jurídicos que rigen las relaciones sociales en el Estado y la fiscalización de los recursos propios; además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como ofrecer seguridad jurídica y certeza electoral promoviendo el desarrollo de la vida democrática en el Estado.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Congreso del Estado	338,421,000
<input type="checkbox"/> Auditoría Superior del Estado	187,793,964
<input type="checkbox"/> Instituto Estatal Electoral	259,836,468

**E7 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA** **\$2,003,625,591**

**Alcance:**

Comprende actividades jurisdiccionales del Estado, encaminadas a determinar, de manera provisional o definitiva, la situación de quienes



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

presuntamente han infringido la ley, resolver respecto a los conflictos entre particulares o de estos con el Estado, o bien, hacer reconocimiento de derechos, previa valoración de pruebas, indicios y demás medios pertinentes que los interesados suministren durante la fase procedimental respectiva, según sea el carácter de la controversia, pudiendo ser civil, familiar, administrativa y/o penal; lo anterior, a fin de que la impartición de justicia sea aplicada con equidad e imparcialidad, de manera oportuna y expedita.

En este mismo Eje de Desarrollo, se da atención y resolución de las controversias que se presentan en el desarrollo de los procesos electorales, así como los conflictos laborales de los órganos electorales y de los procesos de participación ciudadana.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Tribunal Superior de Justicia	1,935,215,941
<input type="checkbox"/> Centro de Implementación de Sistema de Justicia Penal	4,434,906
<input type="checkbox"/> Tribunal Estatal Electoral	63,974,744



**E8 DEUDA PÚBLICA** **\$3,292,369,351**

**Alcance:**

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno del Estado por concepto de la emisión y/o contratación de deuda, de conformidad con la Ley aplicable.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Secretaría de Hacienda	1,203,909,351
<input type="checkbox"/> Deuda Pública	2,088,360,000

**E9 FIDEICOMISOS DE CERTIFICADOS BURSÁTILES** **\$1,164,016,800**

**Alcance:**

Controlar el adecuado cumplimiento de las aportaciones a los fideicomisos emisores de certificados bursátiles, que fueron colocados entre el gran público inversionista; del mismo modo, vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por los fideicomisos frente a los adquirientes de los certificados bursátiles, y que los remanentes resultantes, una vez cumplidas las obligaciones, se reembolsen al Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

**Unidades que lo integran:**

<input type="checkbox"/> Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	1,164,016,800
---	---------------

**Artículo Noveno.-** Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes de Desarrollo, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programas, Concepto Percepción, Objetivo Estratégico General, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica y Número de Obra que corresponda en el ejercicio del gasto, según los Entes Públicos Ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

**CAPÍTULO III**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**Artículo Décimo.-** El Presupuesto basado en Resultados (PbR) de los Entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 asciende a la cantidad de \$46,566,912,114, integrado en los siguientes Ejes de Desarrollo:



EJE DE DESARROLLO	IMPORTE
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	6,713,923,836
E2 Desarrollo Regional y Competitividad	5,891,489,463
E3 Formación para la Vida	25,036,326,923
E4 Medio Ambiente y Sustentabilidad	188,459,655
E5 Orden Institucional	8,480,508,623
E6 Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática	187,793,964
E7 Impartición de Justicia	68,409,650
<b>Total</b>	<b>\$46,566,912,114</b>

**Artículo Undécimo.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo Duodécimo.-** Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias



competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello se ajustarán a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que emita la Secretaría.

**Artículo Decimotercero.-** Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2017 deberán apearse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
- V. Adeudos de Ejercicios Anteriores.



**Artículo Decimocuarto.-** De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$15,387,717,887.

#### CAPÍTULO IV DEL ANEXO TRASVERSAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Artículo Decimoquinto.-** En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsará la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello, el presupuesto de egresos considera en su conformación, recursos y acciones, a través de sus programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

municipales, así como con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; así como el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo por dichos programas, diferenciada por sexo, por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Elaborar indicadores de género que reflejen de manera diferenciada en mujeres y hombres sus objetivos, metas y los resultados a alcanzar.



- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.
- V. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- VI. Identificar los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones afirmativas compensatorias que se realicen.

**Artículo Decimosexto.-** Para el Ejercicio Fiscal 2017, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres asciende a la cantidad de \$724,073,946, integrados de la siguiente forma:

	<b>IMPORTE</b>
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	220,786,181
E2 Desarrollo Regional y Competitividad	71,511,788
E3 Formación para la Vida	284,510,063
E5 Orden Institucional	147,265,914
<b>Total</b>	<b>\$724,073,946</b>



## CAPÍTULO V

### DEL ANEXO TRANSVERSAL DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**Artículo Decimoséptimo.-** Se incorpora el enfoque transversal de Atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico, será prioritaria y de interés público.

**Artículo Decimoctavo.-** Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

- I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes; las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes;



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

- II. Definición de indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes contempladas en la Ley;
- III. Identificación de recursos destinados a la atención a las niñas, niños y adolescentes en alguno de sus derechos.

**Artículo Decimonoveno.-** Para el Ejercicio Fiscal 2017, los recursos destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes en sus derechos, asciende a la cantidad de \$ 1,301,246,323, integrados de la siguiente forma:

	<b>IMPORTE</b>
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	246,358,085
E3 Formación para la Vida	1,043,370,103
E5 Orden Institucional	11,518,135
<b>Total</b>	<b>\$1,301,246,323</b>



## CAPÍTULO VI DEL ANEXO TRANSVERSAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo Vigésimo.-** Se incorporan acciones y recursos en los programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, mediante la equiparación de oportunidades, conforme a lo establecido en la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

**Artículo Vigésimo Primero.-** En relación a la atención a las Personas con Discapacidad, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

- I. Identificación de la población beneficiaria;
- II. Definición de indicadores que muestren la atención del programa, alguno de sus componentes o actividades para la integración Social de las personas con discapacidad; la atención a su salud, el acceso a la educación, prevención de la discapacidad, la



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

equiparación de oportunidad y la cultura o el fomento de una cultura de respeto a la dignidad de las personas con discapacidad;

- III. Identificación de recursos destinados a la atención de personas con discapacidad.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Para el Ejercicio Fiscal 2017, los recursos destinados a la atención de personas con discapacidad, asciende a la cantidad de \$ 642,274,531, integrados de la siguiente forma:

	IMPORTE
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	86,453,415
E3 Formación para la Vida	541,874,770
E5 Orden Institucional	13,946,346
<b>Total</b>	<b>\$ 642,274,531</b>



## CAPÍTULO VII

### DEL ANEXO TRANSVERSAL DE LA ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Se incorpora el enfoque transversal de acciones y recursos en los programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los pueblos y las comunidades indígenas; contribuyan a la preservación, estudio y desarrollo de su cultura; apoyen con mecanismos financieros y de concertación para el diseño e implementación de programas y proyectos emanados de dichos pueblos y comunidades, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** En relación a la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

- I. Identificación de la población beneficiaria;
- II. Definición de indicadores que muestren la atención del programa, alguno de sus componentes o actividades que apoyen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, en los distintos aspectos de desarrollo social, salud, educación, cultura,



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

empleo, accesibilidad, seguridad y justicia, así como pleno respeto a sus derechos humanos;

- III. Identificación de recursos destinados para la atención a pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Para el Ejercicio Fiscal 2017, los recursos destinados a la atención de pueblos y comunidades indígenas, asciende a la cantidad de \$ 768,271,141, integrados de la siguiente forma:

	IMPORTE
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	232,416,263
E2 Desarrollo Regional y Competitividad	13,759,733
E3 Formación para la Vida	497,036,900
E5 Orden Institucional	25,058,245
<b>Total</b>	<b>\$768,271,141</b>

#### CAPÍTULO VIII DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

Coordinación Fiscal, Código Fiscal del Estado y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

- I. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.
- II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.
- III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 | P.O.

- VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.
- VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$ 5,060,230,000, de acuerdo a la siguiente composición:

<b>Participaciones</b>	<b>\$5,060,230,000</b>
a) Fondo General de Participaciones.	3,080,000,000
b) Fondo de Fomento Municipal.	705,000,000
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	200,000
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	66,000,000
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	78,800,000
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel.	180,000,000
g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas.	190,000,000



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

h) Impuestos Estatales.	609,230,000
i) Impuesto Sobre la Renta Participable.	151,000,000

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los municipios en función de los porcentajes de participación que determine el Congreso del Estado, en los términos de los artículos 315 y 316 del Código Fiscal del Estado.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a \$3,195,421,975, conforme a la siguiente composición:

<b>Aportaciones</b>	<b>3,195,421,975</b>
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	1,140,095,753
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	2,055,326,222



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2017, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda en estos fondos a cada uno de los municipios del Estado.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Los recursos correspondientes al Subsidio para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad en Municipios (FORTASEG) otorgado a través de la Secretaría de Gobernación, ascienden a \$89,133,291.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Los Titulares de los Entes Públicos son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que la Secretaría dará seguimiento al presente Presupuesto, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**Artículo Trigésimo.-** Los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que emita la Secretaría.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Es obligación de los titulares de los entes públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto, deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

Administración Pública Estatal, para el fortalecimiento de las finanzas del Estado.

Las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, deberán emitir las indicaciones necesarias para que en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere el párrafo anterior, a la Administración Pública Estatal a través de los mecanismos que establezca la Secretaría.

De igual manera deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

Para ello deberán observar en su gasto lo siguiente:

- I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento



excesivos, a través del procedimiento establecido por la Secretaría;

- II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con la finalidad de reducir gastos de operación;
- III. Se implementará en los casos que procedan, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- IV. Reducir al mínimo indispensable los gastos de servicios de capacitación; televisión, telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás partidas presupuestales que determine la Secretaría;



- V. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia;
- VI. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles;
- VII. Los Entes Públicos del Ejecutivo Estatal deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora;
- VIII. Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o



archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** En lo que corresponde a las transferencias realizadas a los Entes Públicos, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Los Entes Públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la



Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

## CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año;



- II. Se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de treinta y cinco, y hasta ciento veinte veces el salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado por lo menos a tres proveedores.

Si el monto del pedido o contrato, excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.



### CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Para efecto del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Entes Públicos podrán contratar, bajo su estricta responsabilidad, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de ochenta veces el salario mínimo general elevado al año.
  
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, siempre que se cuente con la capacidad de respuesta inmediata y se ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto del contrato se ubique entre más de ochenta y hasta



ciento treinta veces el salario mínimo general elevado al año y se haya considerado en la evaluación detallada de las propuestas a por lo menos tres contratistas.

Para los efectos de este artículo y el anterior, la determinación de los montos se hará sin considerar el importe de las contribuciones que se deriven de las operaciones. Del mismo modo, se entenderá por salario mínimo general, el que se determine conforme a la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la capital del Estado.

#### CAPÍTULO IV DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

**Artículo Trigésimo Sexto.-** La Secretaría, con sujeción a esta Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Gobierno del Estado y a la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Gobierno del Estado y del



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

Subsistema Estatal de Educación, que se proponen reciban los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen a los servidores públicos, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación, que se proponen perciban los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, aplicará para todos los Entes Públicos. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los Entes Públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.



## CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto entre otros los contemplados en la Clasificación de la Estructura Orgánica.

## CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

**Artículo Trigésimo Octavo.-** En la aprobación y otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría;



- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría;
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

**Artículo Trigésimo Noveno.-** En caso de existir Ingresos Excedentes durante el Ejercicio Fiscal por los conceptos antes señalados, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las



acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, conforme el marco legal que aplique según la fuente de financiamiento y en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

**Artículo Cuadragésimo.-** La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará Adecuaciones Presupuestarias cuando exista la Disponibilidad Presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

**Artículo Cuadragésimo Primero.-** Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:



- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad;
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno Correspondiente;
- III. Cuenten con la autorización de la Cabeza de Sector;
- IV. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría;
- V. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia;
- VI. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos.

En los casos en que pretendan ejercerse en Gasto de Capital y de Operación en aquellas partidas que estén sujetas a Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán



que tramitar ante la Secretaría el Oficio de Autorización para el ejercicio de sus Recursos Públicos.

De las actas en las que conste la autorización del Consejo o Junta de Gobierno para el ejercicio de Recursos Públicos provenientes de Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, se remitirá copia debidamente suscrita por todos los integrantes de dicho consejo, señalando los objetivos, metas y resultados a alcanzar en la aplicación de estos recursos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

**Artículo Cuadragésimo Tercero.-** En el presente ejercicio fiscal el Poder Ejecutivo no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado



recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

## CAPÍTULO IX DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder del monto de \$24,120'551,916.22, el cual incluye:

- I. Deuda Total a largo plazo que haya sido contratada:
  - a. Con una institución de crédito;
  - b. Con otras entidades que formen parte del sistema financiero mexicano, o
  - c. Mediante una oferta pública o privada de valores en términos de los dispuesto por la Ley del Mercado de Valores (exceptuando emisiones cuya fuente de pago no comprometa los ingresos del Estado de Chihuahua, como las emisiones carreteras).



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

- II. Asimismo, incluye la deuda indirecta del Estado correspondiente a los organismos descentralizados cuando esté garantizada o cuente con aval del Estado.
  
- III. La Deuda Total Financiera excluye:
  - a. La deuda de Contratos de Crédito de Banca de Desarrollo con Capital Garantizado;
  
  - b. La deuda contraída por el Estado (directa o contingente) con motivo de la celebración y ejercicio de uno o más Contratos de Garantía Parcial.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN FINANCIERA**

**CAPÍTULO I**  
**PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**Artículo Cuadragésimo Quinto.-** Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:



**I. TOMO I:**

- a. Decreto de Presupuesto;
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Desarrollo;
- c. Plantilla de Servidores Públicos;
- d. Indicadores Financieros;
- e. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas;
- f. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera;
- g. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas;
- h. Ingresos y gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso;
- i. Situación de la Deuda Pública;
- j. Principales Programas y Obras a realizar.

**II. TOMO II:**

- a. Presupuesto Basado en Resultados (PbR);
- b. Anexo Transversal de Perspectiva de Género;
- c. Anexo Transversal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- d. Anexo Transversal de Atención de Personas con Discapacidad;
- e. Anexo Transversal de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.



## CAPÍTULO II

### PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL ARMONIZADO

**Artículo Cuadragésimo Sexto.-** Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para este fin; se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificador por Objeto del Gasto;
  - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia;
  
- II. Clasificación Administrativa;
  - a. Clasificación Administrativa por Dependencia;
  
- III. Clasificación Funcional del Gasto;
  - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia;



- IV. Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Subfunción;
  - a. Clasificación a nivel de Subfunción-Programa-Dependencia;
  
- V. Clasificador por Tipo de Gasto;
  - a. Clasificador por Tipo de Gasto – Programa;
  - b. Clasificador por Tipo de Gasto – Programa – Dependencia;
  
- VI. Prioridades de Gasto;
  
- VII. Clasificación Programática;
  
- VIII. Programas y Proyectos;
  
- IX. Analítico de Plazas;
  - a. Analítico de Plazas Burócratas;
  - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas;
  - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas;
  
- X. Clasificación Gasto Programable y No Programable;
  
- XI. Clasificación Económica;



- XII. Clasificación Fuente de Financiamiento;
- XIII. Clasificación Fuente de Financiamiento y Tipo de Aportación;
- XIV. Clasificación por Partida Genérica;
  - a. Clasificación por Partida Genérica por Dependencia.

### CAPÍTULO III

#### PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS PARA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

**Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales;
- II. Proyecciones de Egresos;
- III. Resultados de Egresos;



- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado;
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Detallado
  - a. Clasificación Objeto del Gasto;
  - b. Clasificación Administrativa;
  - c. Clasificación Administrativa por Dependencia;
  - d. Clasificación Funcional;
  - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

**Artículo Cuadragésimo Octavo.-** La aportación correspondiente al Fideicomiso de Desastres Naturales se considera prevista en la Estructura Programática Fondo de Desastres Naturales; una vez autorizado el Fideicomiso por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se realizará la adecuación presupuestaria.

**Artículo Cuadragésimo Noveno.-** Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal, y se deben de ejercer en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del Ente ejecutor del gasto, cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el Artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.



**Artículo Quincuagésimo.-** Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

- I. La calificación que determina Fitch Ratings al Estado de Chihuahua es de A-. Esta calificación indica expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta;
- II. Los principales factores que limitan la calidad crediticia son el elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda;
- III. El Estado presenta un gasto operacional elevado que limita su flexibilidad financiera y muestra una tendencia hacia el déficit fiscal.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

Las acciones para enfrentarlos son:

- I. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero, en los límites máximos para la contratación de deuda y el pasivo circulante ajustado; de acuerdo a plan de ajuste.
- II. Continuar con la política prudente del uso de créditos de corto plazo.
- III. Mantener una liquidez adecuada en las finanzas.
- IV. Continuar con un crecimiento económico elevado.
- V. Con la nueva reforma de Pensiones Civiles del Estado se pretende mitigar el impacto que tiene este gasto en las finanzas estatales.
- VI. Obtener resultados positivos en el programa de fortalecimiento fiscal, en el reordenamiento administrativo y reducir el gasto, permitirá mejorar la liquidez en el largo plazo y no generar balances deficitarios.



## CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

**Artículo Quincuagésimo Primero.-** Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

- I. Analítico por Tipo de Plaza;
- II. Tabulador de Puesto con desglose de Remuneraciones;
- III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;
- IV. Clasificación por Estructura Orgánica;
- V. Clasificación por Fuente - Programa;
- VI. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;
- VII. Clasificación de Ayudas Sociales;
  - a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario



- VIII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones:
  - a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario
  
- IX. Clasificación Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;
  
- X. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;
  
- XI. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, De la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
  
- XII. Clasificación de Fideicomisos Públicos.

## CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**Artículo Quincuagésimo Segundo.-** Aplica lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, con el fin de:



- I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada;
- II. Al momento de presentar la Cuenta Pública Trimestral y Anual se hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto;
- III. Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

**Artículo Quincuagésimo Tercero.-** Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y, en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.



**Artículo Quincuagésimo Cuarto.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

**Artículo Quincuagésimo Quinto.-** Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les competa en el portal electrónico del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo Quincuagésimo Sexto.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene la presente Ley, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.



## TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo Quincuagésimo Séptimo.-** Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

**Artículo Quincuagésimo Octavo.-** Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.



La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

REDUCCIÓN POR ENTE PÚBLICO A RAZÓN DE: \$689,275,709. DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>99,607,484</b>
CONGRESO DEL ESTADO	8,521,655
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	91,085,829
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>485,215,941</b>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	485,215,941
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>88,452,283</b>
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	36,903,744
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	51,548,539
<b>PODER EJECUTIVO / PROGRAMA DE DIFUSIÓN</b>	<b>15,802,597</b>
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1,181,535
SECRETARÍA DE HACIENDA	1,600,000
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	1,200,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	560,000
SECRETARÍA DE SALUD	2,000,000



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	3,992,643
SECRETARÍA DE CULTURA	400,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	160,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	200,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	200,000
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	331,765
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,176,654
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	800,000
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>197,404</b>
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	56,443
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	140,961

APLICACIÓN POR ENTE PÚBLICO A RAZÓN DE: \$689,275,709, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PODER EJECUTIVO	336,775,600	CONCEPTO
COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	21,805,600	PROGRAMA DE APOYO ALIMENTICIO A ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	100,000,000	SUBSIDIOS DESTINADOS A PROGRAMAS ENFOCADOS A LA POBLACIÓN QUE MENOS TIENE, MENOS SABE Y MENOS PUEDE.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	104,000,000	\$ 100,000,000 CHIHUAHUA AMANECE PARA TODOS EN LA FRONTERA NORTE; \$ 4,000,000, CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL EN 4 MUNICIPIOS.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	87,000,000	*CONTRAPARTE ESTATAL A PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN \$50,000,000 *APOYO PARA EL CAMPO-EMPREENDEDORES, PRODUCCIÓN PRIMARIA PARA FOMENTAR EL CAMPO \$ 2,000,000 *GARANTÍA LIQUIDA \$35,000,000
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,970,000	*FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO \$1,250,000. *APOYO PARA FOMENTAR EMPLEO-GESTIÓN DIRECTA \$1,040,000. *EQUIPAMIENTO PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO \$680,000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	21,000,000	PROGRAMA EMERGENTE PARA UNIVERSIDADES Y TECNOLÓGICOS CON DÉFICIT PRESUPUESTAL
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>119,000,000</b>	<b>CONCEPTO</b>
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	100,000,000	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DERIVADO DE DÉFICIT OPERATIVO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA	15,000,000	INVERSIÓN PARA COLECTORES



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	2,500,000	CENTRO TENÍSTICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, APOYO PARA EQUIPOS Y DEPORTISTAS REPRESENTATIVOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	1,500,000	APOYOS ECONÓMICOS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS JUVENILES
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>233,500,109</b>	<b>CONCEPTO</b>
INVERSIÓN Y OBRA PRODUCTIVA	233,500,109	INVERSIÓN NORMAL ESTATAL 2017

**ARTÍCULO TERCERO.-** Así mismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las adecuaciones correspondientes dentro del programa 21029 PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, a fin de realizar una reestructura de las dependencias y entidades ejecutoras, quedando como única estructura autorizada para ejercer recursos del proyecto de difusión la Coordinación de Comunicación Social; quedando distribuido de la siguiente forma:

<b>REDUCCIÓN</b>	<b>184,000,000</b>
<b>PODER EJECUTIVO/ PROGRAMA DE DIFUSIÓN</b>	<b>181,729,854</b>
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	13,587,647
SECRETARÍA DE HACIENDA	18,400,001
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	13,800,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,440,000
SECRETARÍA DE SALUD	23,000,000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	45,915,389



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

SECRETARÍA DE CULTURA	4,600,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	1,840,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,300,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	2,300,000
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3,815,301
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	36,531,515
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	9,200,000
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>2,270,146</b>
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	649,099
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	1,621,047

<b>APLICACIÓN / PROGRAMA DE DIFUSIÓN</b>	<b>184,000,000</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>184,000,000</b>
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	184,000,000

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro del Presupuesto Ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O., siendo estos, por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos).

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCIO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS